



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 30 de agosto de 2022 a las 5:30 PM.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó:  Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa

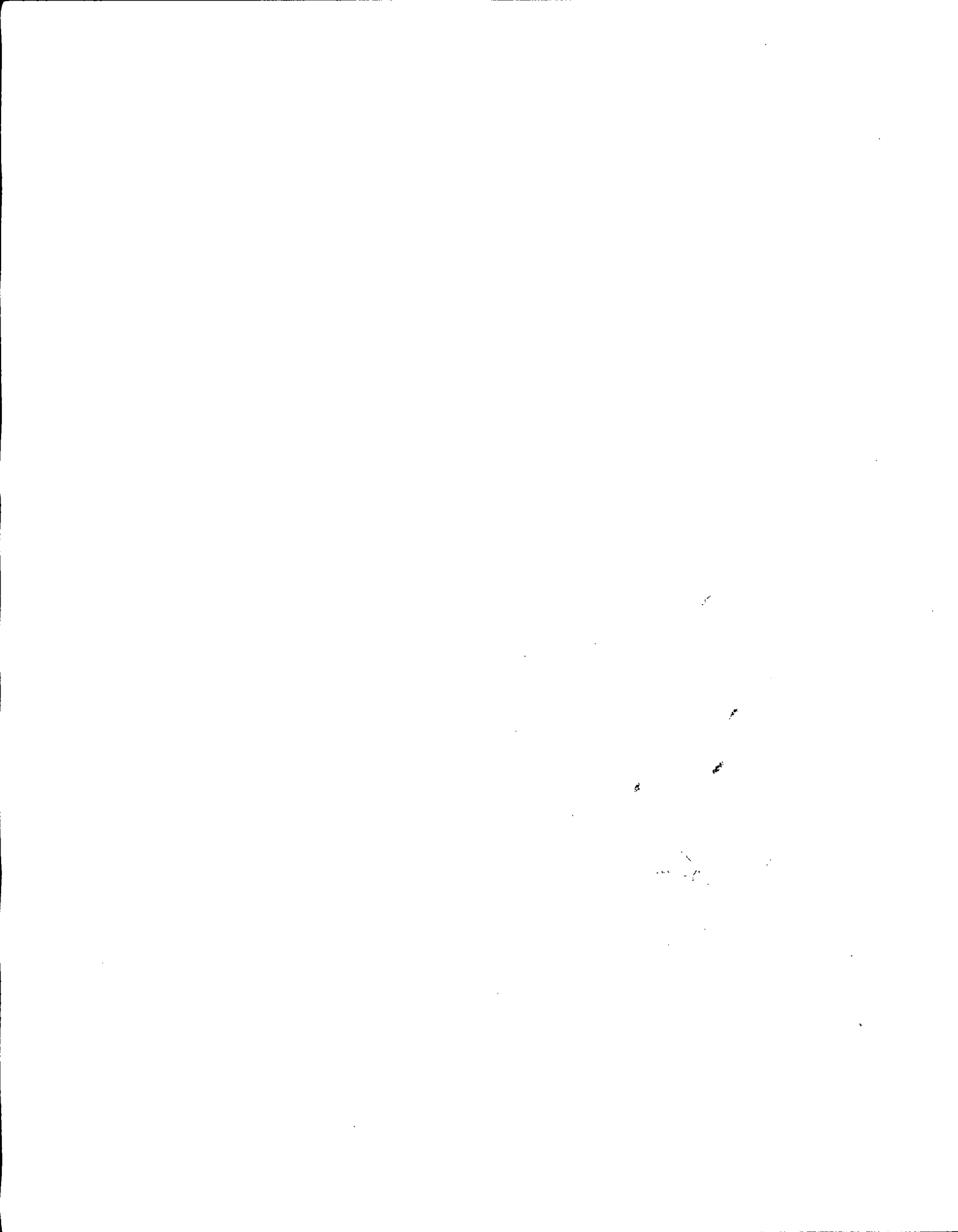


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN IC N° 1095
FECHA: del 26 de octubre de 2021



“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, CON NIT 900.750.906”

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área Administrativa de Impuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.750.906, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 10737.
2. Que producto de proceso de fiscalización tributaria se pudo establecer que en la dirección registrada en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda, no se ha venido ejerciendo actividad por parte de la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S.
3. Que para constatar el cese de actividades se ordenó inspección ocular en dicha dirección, encontrando que efectivamente ya no se ejerce allí la actividad que venía desarrollando la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, dejando constancia en acta de visita N° 0004620 del 10 de diciembre de 2021.
4. Que a diciembre de 2021, la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, figura en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda con treinta y nueve (39) cuentas vencidas de impuesto de Industria y Comercio y avisos, y una deuda pendiente de pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.676.000), discriminados por valores y conceptos así:

CONCEPTO	SALDO
Impuesto de industria y comercio	\$1.316.682
Nota de Cargo Sanciones	\$359.142
Ajuste a miles	\$176
SALDO TOTAL	\$1.676.000

5. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales cancelará con corte a diciembre de 2021, la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.750.906 y código R.I.T. 10737.
6. Que como consecuencia de la decisión plasmada en el numeral anterior se dejará de facturar el impuesto con cargo al R.I.T. 10737, y se fijará un debido cobrar con cargo a la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.676.000).

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.750.906, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.676.000), discriminados por valores y conceptos así:

RESOLUCIÓN IC N° 1095
FECHA: del 26 de octubre de 2021



CONCEPTO	SALDO
Impuesto de industria y comercio	\$1.316.682
Nota de Cargo Sanciones	\$359.142
Ajuste a miles	\$176
SALDO TOTAL	\$1.676.000

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad VIPERFIL GLASS COLOMBIA S.A.S, que la suma indicada en el artículo anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para lo cual deberá presentarse previamente a la Oficina de Impuestos para su liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintiséis (26) días de octubre de dos mil veintiuno 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
-Líder de Programa - Área de Impuestos-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrea Vélez Sarria	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos	Andrea Vsr	13/12/2021
Revisó	Roberto Toro Martínez	Apoyo a la Gestión del Área de Impuestos	RTM	13/12/2021